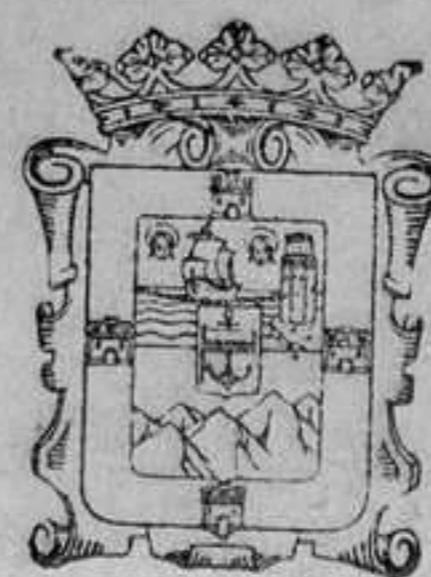


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.

**SALUDO A FRANCO****PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas.....	0,75 pts. lí
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER**[ARRIBA ESPAÑA]**

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O**Sección de Administración Provincial****Gobierno Civil de Santander**

Circular n.º 131. Dando cuenta de una autorización del Ministerio de la Gobernación para ejercer provisionalmente las funciones de cónsul general de Chile en España a don Arturo Bascuñán Echevarría

Págs.

620

Págs.

623

Administración Central

Modificando los coeficientes por que han de multiplicarse los precios del kilo canal de carne de ganado vacuno

Sección de "Boletín Oficial del Estado"**Jefatura del Estado**

Ley referente a la revisión de los asientos practicados en los Registros de la Propiedad durante la dominación marxista

620

623

623

624

630

632

632

632

633

Ministerio del Ejército

Conclusión de la relación de los vehículos que se encuentran en los depósitos de coches de Santander, dependientes de Parques y Talleres de la Sexta Región (Zorroza, Bilbao), para ser devueltos a sus propietarios. (Véase el "Boletín Oficial" número 48, de fecha 19 del corriente)

621

633

634

634

Sección de Administración de Justicia

Providencias judiciales

633

Sección de Anuncios Oficiales

Distrito Minero de Santander 623
Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones 623
Confederación Hidrográfica del Ebro 624
Subsidio al Ex Combatiente 630
Administración Principal de Correos de Santander 632
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas ... 632
Distrito Forestal de Santander 632
Capitanía del puerto de Pasajes 633

Sección de Anuncios Particulares

Notaría de don José Santos 634
Banco Hipotecario de España 634

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 131

Habiéndose autorizado por el Ministerio de la Gobernación a don Arturo Bascuñán Echevarría para ejercer con carácter provisional las funciones de cónsul general de Chile en España, con residencia en Madrid, hasta tanto se le otorgue el correspondiente exequátor, se pone en conocimiento del público en general, debiéndose, por las Autoridades y agentes dependientes de la mía, prestar a dicho señor la debida asistencia para el mejor desempeño de su función consular y serle guardados los honores y consideraciones que son peculiares a su cargo.

Santander, 20 de Abril de 1940.

881

El GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Durante la dominación marxista, los Registros de la Propiedad sitos en su zona han sido desempeñados en condiciones de tal anormalidad, que serían bastantes a justificar en muchos casos una presunción de legítima desconfianza, si ésta no fuese, además, corroborada por la consideración de que en algunos de aquéllos asumieron la dirección personas carentes de las garantías necesarias para función tan delicada y de la que dependen cuantiosos intereses.

Y así como se privó a las ejecutorias civiles, causadas durante dicho período, de la virtualidad de cosa juzgada, para que el interés lesionado pudiera instar el remedio a la injusticia, se abre por esta Ley, siguiendo idéntico criterio, un proceso revisorio de los asientos extendidos en los libros de los Registros, atribuyendo la facultad de promoverlo, en los casos procedentes, a la propia iniciativa de los particulares o entidades perjudicadas.

Siempre que el Registrador considere válido el asiento, se concede a los interesados la facultad de recurrir gubernativamente contra la calificación.

En los casos en que la calificación del Registrador sea desfavorable a la validez del asiento, se somete el juicio del mismo al contraste de la autoridad judicial en un procedimiento sumario, aunque con todas las garantías necesarias.

Y, por último, se reservan a los posibles perjudicados las acciones que les correspondan.

En su virtud, y oída la Comisión general de Codificación,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declaran revisables las inscripciones, cancelaciones, anotaciones y notas marginales que, adoleciendo de vicios que afecten a la validez sustancial del asiento, hayan sido practicadas en los Registros de la Propiedad sitos en zona roja, desde el dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis hasta el día de su respectiva liberación, mediante nue-

va calificación del Registrador, con intervención, en su caso, de la Autoridad judicial, con arreglo a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo segundo. Cualquier perjudicado por una inscripción, cancelación, anotación o nota marginal, a su juicio, indebida, podrá pedir su revisión por medio de instancia al Registrador, acompañada de los documentos que sirvieron para producirla, o de los que deban sustituirlos, y de los demás que estime conducentes al fin de demostrar su improcedencia. Al efecto, dispondrán dichos interesados del plazo improrrogable de seis meses, a contar desde la publicación de esta Ley, y el Registrador deberá realizar la revisión solicitada en el plazo más breve posible, que, en ningún caso, excederá de un mes desde que le hayan sido entregados los documentos acompañados a la instancia, o lo que él haya pedido como complementarios al solicitante o a los demás interesados.

Si algún documento hubiere desaparecido y no fuere posible obtener copia o testimonio auténtico, se procederá en los términos establecidos para su reconstitución con arreglo a las normas vigentes.

Si la calificación del Registrador fuere favorable a la validez del asiento revisado, pondrá nota marginal de confirmación del mismo, y lo notificará al peticionario y a los demás interesados.

Si la calificación fuere contraria a la validez del asiento, extenderá nota marginal haciéndolo constar y seguidamente remitirá, con informe razonado, al Juez de Primera Instancia del partido donde radiquen los bienes, todos los documentos que haya tenido en cuenta para calificar, así como certificación literal del asiento objeto de la revisión y de los posteriores que traigan causa del mismo.

Artículo tercero. El Juez, en el plazo de segundo día desde que reciba la referida documentación, convocará a comparecencia a los que aparezcan como interesados en el asiento cuya revisión se pretenda y en los posteriores, en su caso. Dicha comparecencia se celebrará en el término máximo de quince días, siguientes al de la citación, para que manifiesten su conformidad o aduzcan los reparos que estimen procedentes contra la calificación, pudiendo aportar dichos interesados, en apoyo de sus discrepancias, las pruebas documentales o de otra índole que crean pertinentes y que el Juez admita en el mismo acto. Si el domicilio de alguno de los interesados en los asientos posteriores al que sea objeto de la revisión fuere desconocido, se le citará por edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en un periódico de Madrid de los de mayor circulación, y si el Juez lo considerase conveniente, también por la Radio Nacional, contándose, en estos casos, el término de quince días para la comparecencia desde la última inserción o publicación del edicto.

Si alguno de dichos interesados hubiere fallecido, se citará a sus herederos personalmente, si se conoce su domicilio, o, en otro caso, por edictos en la forma indicada.

Para la práctica de las pruebas admitidas por el Juez, se concederá a los interesados un término máximo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la comparecencia. Dentro de los diez primeros días de dicho término, también se podrán proponer y admitir nuevas pruebas.

Artículo cuarto. Transcurrido, en su caso, el término probatorio, el Juez dictará, dentro de quinto día, auto, cuyo testimonio será inscribible, confirmando la

calificación del Registrador y mandando cancelar total o parcialmente el asiento de que se trate y los que de él procedan, o modificando la calificación, con igual influencia en los posteriores asientos, o declarando la validez del asiento discutido y la de los ulteriores.

En los dos primeros casos, el Juez hará expresa reserva de su derecho a los que puedan resultar perjudicados, para que ejerciten la acción de indemnización contra quien hubiere dado lugar al perjuicio, y se notificará el auto a todos los interesados en los títulos que produjeron los asientos a que afecte la revisión.

Artículo quinto. En los casos en que el Registrador confirme la validez del asiento, podrán los interesados, o el Notario autorizante del documento que motivó el asiento revisado, recurrir gubernativamente contra su calificación, dentro del término de quince días, a partir de la notificación prevenida en el párrafo tercero del artículo segundo, conforme a lo dispuesto en los artículos sesenta y seis de la Ley Hipotecaria y ciento veinte y siguientes de su Reglamento.

La interposición del recurso se hará constar por nota al margen del asiento revisable.

Artículo sexto. En todos los casos quedará a salvo el derecho de los interesados para contender judicialmente entre sí acerca de la validez de los documentos o de la obligación.

Artículo séptimo. Se reducirán al venticinco por ciento los honorarios que devengaren los Registradores de la Propiedad y los Notarios por las operaciones que efectúen en cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Esta misma norma regirá para las diligencias que, en su caso, se practiquen en los Juzgados de Primera Instancia con arreglo a lo preceptuado en los artículos tercero y cuarto.

Artículo octavo. Se autoriza al Ministro de Justicia para que, a propuesta de la Dirección general de los Registros y del Notariado, dicte las disposiciones convenientes para la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta.—Francisco Franco.

818

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de Abril de 1940.)

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Dirección general de Transportes

Conclusión de la relación de los vehículos que se encuentran en los depósitos de coches de Santander, dependientes de Parques y Talleres de la Sexta Región (Zorroza, Bilbao), para ser devueltos a sus propietarios. (Véase el "Boletín Oficial" número 48, de fecha 19 del corriente).

"Fiat" (Turismo); matrícula, S-1714; número de motor, 1134728. "Fiat" (ídem); matrícula, S-2214; número de motor, 1149181. "Fiat" (ídem); matrícula, S-2649; número de motor, 31011137. "Fiat" (ídem); matrícula S-2789; número de motor, 4110471. "Fiat" (ídem); matrícula, S-2922; n.º de motor, 31009786. "Fiat" (ídem); matrícula, S-2627; número de motor, 31004570. "Fiat" (ídem); matrícula, SS-2927; número de motor, 1134908. "Fiat" (ídem); matrícula, S-3650; número de motor, 132581. "Fiat" (ídem); matrícula, SS-3892; número de motor, 5150467. "Fiat" (ídem);

matrícula, S-4177; número de motor, 158473. "Fiat" (ídem); matrícula, O-4361; número de motor, 103799. "Fiat" (ídem); matrícula, S-4421; número de motor, 1020. "Fiat" (ídem); número de motor, 001440. "Fiat" (ídem); número de motor, 12619. "Fiat" (ídem); número de motor, 104025.

"Fiat" (Turismo); número de motor, 119911. "Fiat" (ídem); número de motor, 4144346. "Ford" (ídem); matrícula, S-1722; número de motor, 4257328. "Ford" (ídem); matrícula, S-2299; número de motor, 4737596. "Ford" (ídem); matrícula, NA-2957; número de motor, 1312456. "Ford" (ídem); matrícula, S-4406; número de motor, 394892. "Ford" (Camioneta); matrícula, M-4963; número de motor, 4223939. "Ford" (ídem); matrícula, S-5809; número de motor, 5279605; "Ford" (Turismo); matrícula, M-19717; número de motor, 12960403. "Ford" (ídem); matrícula, B-23826; número de motor, 14541739. "Ford" (Camioneta); número de motor, A-854508. "Ford" (ídem); número de motor, 5274597. "Ford" (Turismo); número de motor, 5314061. "Ford" (Camioneta); número de motor, 9097980. "Ford" (Turismo); n.º de motor, 11320763. "Ford" (ídem); n.º de motor, 13342988. "G. M. C." (Camión); número de motor, 462285.

"G. M. C. (Camión); número de motor, 672834. "G. M. C." (ídem); número de motor, 1257566. "Graham P" (Turismo); matrícula, S-2876; n.º de motor, 419883. "Graham P" (ídem); matrícula, BI-7635; número de motor, 713374. "Graham P" (ídem); número de motor, 74630. "Graham P" (Camioneta); número de motor, 559721. "G-Brothers" (ídem); número de motor, A-554476. "Hispano S" (Camión); matrícula, BU-1611; número de motor, 104080. "Hispano-S" (Turismo); número de motor, 7213. "Hillman" (ídem); matrícula, BI-10081; número de motor, M-1790. "Hillman" (ídem); matrícula, M-53413; número de motor, 43966. "Hudson" (Camioneta); matrícula, S-2176; número de motor, 281935. "Hudson" (Camión); matrícula, BI-2714; número de motor, 60079. "Hudson" (Turismo); matrícula, S-26784; número de motor, 471160. "Hudson" (ídem); matrícula, M-26784; número de motor, 512095.

"Hudson" (Turismo); matrícula, M-33505; número de motor, 579522. "Hudson" (ídem); número de motor, 16731. "Hudson" (ídem); n.º de motor, 290979. "Hudson" (ídem); número de motor, 541870. "Hotchkiss" (ídem); matrícula, M-24384; número de motor, 4764. "Horch" (ídem); matrícula, BI-6715; número de motor, 16931. "International" (Camión); número de motor, 4-SL-38975. "Yeregui-Diessel" (ídem); matrícula, SS-1912; número de motor, 1591. "Jewet" (Turismo); matrícula, S-2548; número de motor, 308592. "James" (Furgoneta de tres ruedas).

"Kisel" (Turismo); matrícula M-30385; número de motor, 126-1050. "Kisel" (ídem); número de motor, 73-2-513. "Lancia" (ídem); matrícula, M-39187; número de motor, 78. "Lancia" (ídem); número de motor, 8410. "Lincoln" (ídem); matrícula, S-3535; número de motor, 48247. "Larrabee" (Camión); matrícula, NA-3461; número de motor, 16-C-12425-20. "Lycoming" (ídem); número de motor, 4-SL-45918. "Marmon" (Turismo); matrícula, S-3241; número de motor, L-8064.

"Marmon" (Turismo); número de motor, 12485. "Mathiss" (ídem); matrícula, O-2047; número de motor, 36936. "Mathiss" (ídem); matrícula, S-3295. "Mercedes" (ídem); matrícula, M-2377; número de motor,

16764. "Mercedes" (ídem); número de motor, 22366. "Mercedes" (Camión); número de motor, 61633. "Mercedes" (Turismo); n.º de motor, 105593. "Morris" (ídem); matrícula, BI-9606; número de motor, 5458. "Morris" (ídem); número de motor, 1833. "Morris" (ídem); número de motor, 17521.

"Morris" (Turismo); número de motor, 32689. "Minerva" (ídem); matrícula, M-15307; número de motor, 41571. "Nash" (ídem); matrícula, EI-126; número de motor, 133635. "Nash" (ídem); matrícula, S-4616; número de motor, 232340. "Nash" (ídem); matrícula, BI-8304; número de motor, 228126. "Nash" (ídem); número de motor, 73882. "N. A. G." (Camión); matrícula, S-1165; número de motor, 16375. "N. A. G." (Ambulancia); matrícula, ARM-1340; n.º de motor, 20140. "N. A. G." (Camión); número de motor, 23847. "Naval-Somua" (ídem); matrícula, BI-9953; número de motor, 2509.

"Opel" (Turismo); matrícula, SS-8859; número de motor, 18505. "Opel" (ídem); matrícula, BI-8918; número de motor, 31514. "Opel" (ídem); número de motor, R-70063. "Opel" (ídem); número de motor, 32486. "Oakland" (Camión); matrícula, S-2258; número de motor, 57347. "Oakland" (Camioneta); matrícula, BI-3334; número de motor, 28634. "Overland" (Turismo); matrícula, O-4922; n.º de motor, 9387946. "Oldsmobile" (ídem); matrícula, BI-8553; número de motor, 4480. "Packard" (ídem); matrícula, BI-7654; número de motor, 259518. "Packard" (ídem); número de motor, 47012. "Packard" (ídem); número de motor, U-115490-C.

"Packard" (Turismo); número de motor, U-159248. "Packard" (ídem); número de motor, 0143450-B. "Packard" (ídem); número de motor, 249613. "Panahard" (ídem); matrícula, S-925; número de motor, 55195. "Panahard" (ídem); matrícula M-9616; número de motor, 28109. "Peugeot" (ídem); matrícula, S-2556; número de motor, 83445. "Peugeot" (ídem); matrícula, M-2922; número de motor, KL-21300. "Peugeot" (ídem); matrícula, S-3533. "Peugeot" (ídem); matrícula, S-4437; número de motor, 421448. "Peugeot" (ídem); matrícula, BI-6178; número de motor, 86826. "Peugeot 201" (ídem); matrícula, O-7096; número de motor, 306707.

"Peugeot" (Turismo); matrícula, BI-7184; número de motor, 280011. "Peugeot" (ídem); matrícula, SS-8230; número de motor, 360710. "Peugeot" (ídem); matrícula, SS-8917; número de motor, 658149. "Peugeot" (ídem); matrícula, SS-8985; número de motor, 17298. "Peugeot" (ídem); matrícula, BI-10222; número de motor, 46958. "Peugeot" (ídem); matrícula, BI-11534; número de motor, 1360. "Peugeot" (ídem); matrícula, M-17264; número de motor, 305. "Peugeot" (ídem); matrícula, M-58130; número de motor, 684976. "Peugeot" (ídem); número de motor, 658. "Peugeot" (ídem); número de motor, 380430. "Peugeot" (Camioneta); número de motor, 18731. "Peugeot" (Camión); número de motor, 81193. "Peugeot" (Turismo); número de motor, 684978.

"Plymouth" (Turismo); matrícula, S-4999; número de motor, U-4575. "Plymouth" (ídem); matrícula, M-43625; n.º de motor, 80541. "Plymouth" (ídem); número de motor, DPF-1077. "Peerles" (ídem); matrícula, M-4815; número de motor, 8761. "Renault" (ídem); matrícula, NA-1930; número de motor, 1126. "Renault" (ídem); matrícula, S-2337; número de motor, NN-10426. "Renault" (ídem); matrícula, S-2546;

número de motor, 27495. "Renault" (ídem); matrícula, S-2825; número de motor, 23071. "Renault" (ídem); matrícula, BI-3164; n.º de motor, D-6-7/9-PAT-149. "Renault" (ídem); matrícula, S-3288; número de motor, 70309. "Renault" (ídem); matrícula, S-3583; número de motor, 4498. "Renault" (ídem); matrícula, SS-3755; número de motor, 43818.

"Renault" (Turismo); matrícula, SS-5281; número de motor, 62047. "Renault" (ídem); matrícula, S-5490; número de motor, 2023. "Renault" (ídem); matrícula, S-6002; número de motor, 3678. "Renault" (ídem); matrícula, BI-8152; número de motor, 130992. "Renault" (Camión); matrícula, SS-8997; número de motor, 374. "Renault" (Turismo); matrícula, M-39334; número de motor, 1293. "Renault" (ídem); número de motor, 745. "Renault" (ídem); número de motor, 1830. "Renault" (Turismo); número de motor, 2703. "Renault" (ídem); número de motor, 3097. "Renault" (ídem); número de motor, 4320. "Renault" (ídem); número de motor, 4913. "Renault" (ídem); número de motor, 7721. "Reo" (Camión); matrícula, BI-8038; número de motor, 12064. "Reo" (ídem); matrícula, BI-9152; número de motor, 23113. "Rugby" (Turismo); matrícula, S-1750; número de motor, 127995. "Studebaker" (Camioneta); matrícula, CC-2206; número de motor, CNS-47. "Studebaker" (Turismo); matrícula, M-25175; número de motor, EU-41477. "Studebaker" (ídem); matrícula, EI-17; número de motor, I-T-373. "Studebaker" (ídem); número de motor, E-4221. "Studebaker" (ídem); número de motor, EP-7139. "Studebaker" (ídem); n.º de motor, B-6881.

"Salmson" (Turismo); matrícula, VI-487. "Salmson" (ídem); matrícula, S-2320; número de motor, 11100. "Salmson" (ídem); matrícula, S-2740; número de motor, 2200. "Standard" (ídem); número de motor, 162541. "Singer" (ídem); matrícula, NA-4043; número de motor, 4880. "Singer" (ídem); matrícula, M-48983; número de motor, S-55754. "Saurer" (Camión); matrícula, SS-2326; número de motor, 12181. "U. S. A." (ídem); matrícula, BI-3061; número de motor, 1539. "U. S. A." (ídem); número de motor, 27034. "Unic" (ídem); matrícula, BI-5848; número de motor, 6578. "Unic" (ídem); matrícula, SS-7660; número de motor, 11607.

"Whippet" (Turismo); matrícula, 3280; número de motor, 167898. "Whippet" (ídem); matrícula, S-3449; número de motor, 96-170-801. "Whippet" (ídem); matrícula, S-3522; n.º de motor, 96-168535. "Whippet" (ídem); matrícula, BI-8049; n.º de motor, 96-A-420393. "Whippet" (Furgoneta); número de motor, 96-259728. "Willys-Knight" (Turismo); matrícula, 23769. "Chenard" (ídem); número de motor, 75356. "Overland" (ídem); matrícula, S-1238; número de motor, 201092. "Citroen" (ídem); número de motor, 2803-YI. "Fiat" (ídem); matrícula, S-3972; número de motor, 142839.

"Federal" (Autobús); número de motor, 16-C-2849. "Fiat" (Turismo); matrícula, S-4792; número de motor, 100349. "Dodge" (ídem); n.º de motor, G-B-7814. "Citroen" (ídem); matrícula, B-35724; número de motor, 41910. "Citroen" (ídem); matrícula, M-26677. "Plymouht" (ídem); matrícula, S-2858; número de motor, 72177.

Nota.—Estos vehículos se encuentran en mal estado y faltos de piezas.

Madrid a 15 de Marzo de 1940.—El Teniente Coronel Jefe accidental (ilegible).

(Publicada en el B. O. del E. de 5 de Abril de 1940.)

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****Dirección General de Abastecimientos y Transportes**

Consecuencia de la Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 18 del actual (B. O. número 84), se modifican, en la forma que a continuación se indica, los coeficientes por que han de multiplicarse los precios del kilo canal de carne de ganado vacuno, a que hace referencia la Circular de esta Comisaría General, fecha 24 de Octubre de 1939 (B. O. número 299).

Los precios de venta al consumidor no sufrirán aumento alguno, conforme en la citada disposición se establece.

Reses vacunas mayores

	Coeficiente
Clase extra: Solomillo y riñones	2,151
Idem primera: Tapa, cadera, redondel, contra, lomo bajo y alto, babilla, agujas, espalda y pez	1,679
Idem segunda: Carne magra, morcillo, llana y bajada de pecho, brazos y morrillo	1,263
Idem tercera: Pescuezo, pecho, rabo y falda	941
Sebo	806
Hueso blanco	269

Reses vacunas menores

Clase extra: Solomillo y riñones	2,064
Idem primera: Lomo alto y bajo, cadera y babilla, tapa y contra, espaldilla, aguja sin hueso	1,445
Idem segunda: Morcillo, falda, pescuezo y rabo	1,156
Sebo	620
Hueso blanco	207

Madrid, 25 de Marzo de 1940.—El comisario general, Rufino Beltrán Vivar.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 26 de Marzo de 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales**DISTRITO MINERO DE SANTANDER****SECCION DE MINAS.—DEMARCACIONES****Registro minero número 15.192**

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe accidental de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Valentín Cañón Isasi, vecino de Bilbao, se ha presentado, con fecha 4 de Abril de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de catorce pertenencias de mineral de Dolomía, con el nombre de "Cadagua número 1", número 15.192, en el paraje La Perroba, del pueblo de Carasa, término municipal del Ayuntamiento de Voto, sin expresar línderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: el kilómetro 64 del ferrocarril de Santander a Bilbao, situado cerca de la casa del ferrocarril en el pueblo de Carasa señalada con el número 66 (o sea, el mismo punto de partida que el del anunciado registro minero denominado "Julia", número 15.160);

desde él se medirán, siguiendo paralelo a la línea del ferrocarril en dirección a Bilbao, o sea, Este-53°-Sur, 300 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, en dirección Sur-53°-Oeste, se medirán 300 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, en dirección Este-53°-Sur, se medirán 700 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, en dirección Sur-53°-Oeste, se medirán 200 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Oeste-53°-Norte, se medirán 700 metros, colocando la quinta estaca, y desde ésta, con dirección Norte-53°-Este, se medirán 200 metros, llegando a la estaca número 2, quedando así cerrado el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético y división centesimal.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha

Señores herederos de Juan Almirante Alonso deberán comparecer, por sí o debidamente representados, el día 1 de Mayo en la finca de su propiedad, sita en la carretera de Ojedo a Camaleño, en la villa de Potes, "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 13 de Abril de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 59,75 pesetas.

SERVICIO NACIONAL DE REGIONES DEVASTADAS Y REPARACIONES**COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Señores sucesores de José Briz Alonso deberán comparecer, por sí o debidamente representados, el día 1 de Mayo en la finca de su propiedad, sita en la carretera de Ojedo a Camaleño, en la villa de Potes, con la documentación acreditativa correspondiente, para efectuar el levantamiento del acta, a los efectos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Santander a 18 de Abril de 1940.—El jefe técnico (ilegible).

861

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Domingo Fernández Calzado deberá comparecer, por sí o debidamente representado, el día 1 de Mayo en la finca de su propiedad, sita en la carretera de Ojedo a Camaleño, en la villa de Potes, con la documentación acreditativa correspondiente, para efectuar el levantamiento del acta, a los efectos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Santander, 18 de Abril de 1940.—El jefe técnico (ilegible).

862

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Voto, insertándose también en el "Boletín" con la documentación acreditativa correspondiente, para efectuar el levantamiento del acta, a los efectos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Santander, 18 de Abril de 1940.—El jefe técnico (ilegible).

863

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Término municipal: Campoo de Yuso (Bustamante, Quintanilla, La Costana).

Expediente número 23.

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y de lo que se preceptúa en

el 23 del Reglamento dictado para su ejecución, se señala un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones o particulares que puedan resultar interesados presenten ante el alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de ocupar las fincas que se incluyen en la relación que se publica a continuación, afectadas por las obras de referencia.

Zaragoza, 14 de Marzo de 1940.—El ingeniero director, M. Echeverría (rubricado).

684

RELACION QUE SE CITA

(CONCLUSIÓN)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
165	Herederos de Eulogio Sáiz Díez	Sendero o Canal	T. labor "
166	Herederos de Eulogio Sáiz Díez	"	"
167	Fernández Argüeso Argüeso	"	Prado.
168	Juliana Fernández Mantilla	"	"
169	Elisa González Argüeso	"	"
170	Carmen Bustamante Fernández	"	"
171	Herederos de Manuela Sáiz Argüeso	"	"
172	Constantino Bárcena López; colono; Fidel Sáiz Alonso, de Bustamante	"	T. labor.
173	Senorina Argüeso Ruiz	Cepía	Prado.
174	Francisco Gutiérrez Alvarez	Sendero o Canal	T. labor.
175	Policarpio Castañeda Ahumada	"	Prado.
176	Herederos de Leocadio de la Mora; colono, José Fernández Ahumada, de Bustamante	"	"
177	Herederos de Julián Gutiérrez Gutiérrez	"	"
178	Carlos Fernández Villegas	"	"
179	Domitila Díez Hoyos	El Canto	"
180	Ramón Argüeso Fernández	"	"
181	Adrián López Gutiérrez	Sendero o Canal	"
182	Fulgencio Fernández Argüeso	"	"
183	Martina González Lantarón	Cepía	T. labor.
184	Herederos de Matías Hoyos López	"	"
185	Romualdo Montes González	"	"
186	Herederos de Melitón Gutiérrez Fernández	"	"
187	Herederos de Francisca Argüeso Díaz	"	"
188	Herederos de Domingo González Castañeda	"	"
189	Braulio Alvarez Peña	"	Prado.
190	Herederos de María Ahumada Hoyos	"	"
191	Gumersindo Lavín Fernández	"	"
192	Braulio Alvarez Peña	Celadías	"
193	Herederos de María Ahumada Hoyos	"	"
194	Braulio Alvarez Peña	El Canto	"
195	Herederos de Jacinto López Peña	"	"
196	Simón López Herbosa	Celadías	"
197	María Fernández Ahumada; colono, Manuel González Fernández, de La Costana	"	"
198	Luisa López González	"	"
199	Herederos de Arcadio de la Mora; colono, José Fernández Ahumada, de Bustamante	"	"
200	Luisa López González	"	"
201	Ramón Argüeso Fernández	"	"
202	Isabel Fernández Fernández	"	"
203	Herederos de Juliana Fernández Alonso	"	"
204	Herederos de Arcadio o Leocadio de la Mora; colono, José Fdez. Ahumada, de Bustamante..	El Canto Prao-Molino .	"
205	Ignacio Fernández Gutiérrez	El Canto	"

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
206	Herederos de María Ahumada Hoyos	El Canto	Prado.
207	Gumersindo Lavín Fernández	"	"
208	Pedro Hidalgo Arce	"	"
209	Isabel Fernández Fernández	"	"
210	Luis Sáinz Hoyos	"	"
211	Natalia Ahumada Ahumada	"	"
212	Braulio Alvarez Peña	"	"
213	Anacleto Setién Bustamante	"	"
214	Herederos de Trinidad Argüeso Castañeda	"	"
215	Herederos de Emiliano Gutiérrez Alonso ; colono, Luisa Sáiz Díez, de Villasuso	Compedreña	"
216	Pedro Manuel Fernández Robles	El Canto	"
217	Angela González Ahumada	"	"
218	Bernardo Fernández Fernández	"	"
219	Luis Sáiz Hoyos	"	"
220	Bonifacia Fernández Ahumada	"	"
221	Luis Sáinz Hoyos	"	"
222	Herederos de Felipe Argüeso Díaz	"	"
223	Martina González Lantarón	"	"
224	Junta administrativa de Bustamante	Mte. Bardal, núm. 171...	
225	Agustín Gutiérrez López	La Pradera	Prado.
226	Maria Udías Argüeso	"	"
227	Ignacio Fernández Ahumada	"	"
228	Herederos de Francisco Campo Ahumada	"	"
229	Francisco López Alonso	"	"
230	Herederos de Julián Gutiérrez Gutiérrez	"	"
231	Facundo Udías Argüeso	"	"
232	Martina González Lantarón	"	"
233	Gumersindo Lavín Fernández	"	"
234	Herederos de Francisca Argüeso Díaz.....	"	"
235	Gumersindo Lavín Fernández	"	"
236	Iglesia de Bustamante	"	"
237	Luciano Argüeso Díez	"	"
238	Pablo Fernández Ahumada	"	"
239	Herederos de Julián Ruiz	Celadías	"
240	José Alvarez Fernández	"	"
241	Fernando Argüeso Argüeso	"	"
242	Fernando Argüeso Argüeso	"	"
243	Manuel Argüeso Díaz	La Triguera	"
244	Segundo Argüeso Díaz	"	"
245	Ildefonso Ahumada Ahumada	"	"
246	Facundo Udías Argüeso	"	"
247	Herederos de Juliana Fernández Alonso	"	"
248	Emilia Fernández Fernández	"	"
249	Herederos de Félix Ahumada Fernández	"	"
250	Maria Udías Argüeso.....	"	"
251	Facundo Udías Argüeso.....	Huertona	"
252	Pedro Manuel Fernández Robles	Praondino	"
253	Cayetano Fernández Fernández	"	"
254	Carmen Bustamante Fernández	"	"
255	Braulio Alvarez Peña	"	"
256	Trinidad López López	La Triguera	"
257	Braulio Alvarez Peña	"	"
258	Manuel Argüeso Díaz	"	"
259	Pedro Gutiérrez González	"	"
260	Víctor Gutiérrez	"	"
261	José López López	"	"
262	Luis Sáinz Hoyos	"	"
263	Gumersindo Lavín Fernández	"	"
264	Braulio Alvarez Peña	"	"
265	Herederos de Eulogio Sáinz Díez	"	"
266	Natalia Ahumada Ahumada	"	"
267	Leonor López López	"	"
268	Carlos Fernández Villegas	"	"

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	F I N C A S	
		Nombre	Clase
269	Pedro Gutiérrez González	La Triguera	Prado.
270	Trinidad López López	"	"
271	Concepción Alvarez Argüeso; colono, Felipe Fernández González, de Quintanilla	"	"
272	Braulio Alvarez Peña	"	"
273	Agapito Fernández Ceballos	"	"
274	Luis Sáez Hoyos	Prao Castellán	"
275	Gumersindo Lavín Fernández	"	"
276	Gumersindo Lavín Fernández	"	"
277	Herederos de Desiderio Fernández González; colono, Policarpo Santiago Fdez., Bustamante	"	"
278	Gumersindo Lavín Fernández	"	"
279	Braulio Alvarez Peña	La Triguera	"
280	Carmen González Escudero	"	"
281	Carlos Fernández Villegas; colono, Francisco Mantilla Díez, de Quintanamani	"	"
282	Manuel Hoyos Ruiz y otro	"	"
283	Mariano Ahumada López	"	"
284	Junta administrativa de Bustamante	Mt. Bardal, núm. 171...	
285	Bonifacio Fernández Gutiérrez	San Vicente	Prado.
286	Leonor López González	"	"
287	Carmen González Escudero	"	"
288	Carlos Fernández Villegas	"	"
289	Herederos de Manuela López Díez	"	"
290	Ildefonso López Fernández	Puentecía	T. labor.
291	Bonifacio Fernández Gutiérrez	La Cuadra	Prado.
292	Herederos de Santiago González Escudero	"	"
293	Herederos de Santiago González Escudero	"	"
294	Carmen González Escudero	"	"
295	Carmen González Escudero	"	"
296	Dolores Bustamante Fernández	"	"
297	Herederos de Santiago González Escudero	"	"
298	Herederos de Santiago González Escudero	"	"
299	Carmen González Escudero	"	"
300	María Fernández González	"	"
301	Justino Santiago Herrero	"	"
302	María Argüeso Díaz	"	"
303	Martina González Lantarón	"	"
304	Ildefonsa Gómez Fernández	"	"
305	Herederos de Fidel Díaz González	Serna o Picón	Inculto.
306	Carlos Fernández Villegas	La Serna	T. labor.
307	Herederos de Felipe Argüeso Díaz	"	"
308	Felisa Fernández Ahumada	"	"
309	Nicolás Argüeso Hoyos	"	"
310	Herederos de María Argüeso Díaz	"	"
311	Braulio Alvarez Peña	"	"
312	Amadeo Ruiz Fernández	Ontanías	Prado.
313	Carmen Bustamante Fernández	"	T. labor.
314	Isabel Fernández Fernández	"	"
315	Juana Gutiérrez López	"	Prado.
316	María Argüeso Díaz	"	"
317	Braulio Alvarez Peña	"	"
318	María Udiás Argüeso	"	"
319	Domitila Díez Hoyos	"	"
320	Benicia Ahumada Ahumada	Serna o Picón	T. labor.
321	Nemesio Díaz Argüeso (incapacitado)	"	"
322	Herederos de Julianita Fernández Alonso	Serna	"
323	Herederos de Fidel Díaz González	"	"
324	Ildefonso López Fernández	"	"
325	Emilia Fernández Fernández	"	"
326	José Antonio Gutiérrez Argüeso	"	"
327	Herederos de Venancio Lucio Díez	"	"
328	Maximiliano Gutiérrez López	"	"
329	Lucila Gutiérrez Alonso	"	"

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
330	Luis Sáinz Hoyos	Serna	T. labor.
331	Juliana Gutiérrez Gutiérrez	"	"
332	Herederos de Arcadio o Leocadio de la Mora; colono, José Fdez. Ahumada, de Bustamante	"	"
333	Carlos Fernández Villegas	"	"
334	Isabel Fernández Fernández	"	"
335	Francisco López Alonso	"	"
336	Maria Udías Argüeso	"	"
337	Carmen Fernández Escudero	"	"
338	José Antonio Gutiérrez Argüeso	"	"
339	Manuel Argüeso Díaz	"	"
340	Herederos de Venancia González Castañeda	"	"
341	Bernardino Fernández Fernández	"	"
342	Cayetano Fernández Fernández	"	"
343	Herederos de Juan Díez Gutiérrez	"	"
344	Luis Sáinz Hoyos	"	"
345	Isabel Fernández Fernández	"	"
346	Herederos de Miguel López López	La Serna	"
347	Carmen González Escudero	"	"
348	Carmen González Escudero	San Sebastián	Prado.
349	Braulio Alvarez Peña	Serna	T. labor.
350	Braulio Alvarez Peña	"	"
351	Braulio Alvarez Peña	"	"
352	Jacinto López López	"	"
353	Maria Udías Argüeso	Llosa Cerrada	Prado.
354	Leandro Ahumada López	"	"
355	Leandro Ahumada López	Quintanilla-B.	Casa y anexos.
356	Iglesia de Bustamante	"	Ermita.
357	Junta administrativa de Bustamante	"	V. pública.
358	Cayetano Fernández Fernández	"	Casa.
359	Maria Udías Argüeso	"	Casa y anexos.
360	Cayetano e Isabel Fernández Fernández	"	"
361	Bernardino Fernández Fernández	"	"
362	Cayetano Fernández Fernández y hermana	"	Huerto.
363	Cayetano Fernández Fernández	Llosa Cerrada	Prado.
364	Bernardino Fernández Fernández	"	Huerto.
365	Braulio Alvarez Peña	"	"
366	Braulio Alvarez Peña	Quintanilla-B.	Casa y anexos.
367	Emilia Fernández Fernández	San Sebastián	Prado.
368	Braulio Alvarez Peña	Quintanilla-B.	Casa y anexos.
369	Dolores Bustamante Fernández	"	Casa.
370	Herederos de Santiago González Escudero	"	Casa y anexos.
371	Herederos de Santiago González Escudero	San Sebastián	Prado.
372	Fernando Argüeso Argüeso	Quintanilla-B.	Casa.
373	Fernando Argüeso Argüeso	"	Huerto.
374	Fernando Argüeso Argüeso	"	Prado.
375	Luis Sáinz Hoyos	"	Casa y anexos.
376	Manuel Argüeso Díaz y otros	"	Casa.
377	Manuel Argüeso Díaz y otros	"	Casa y anexos.
378	Manuel Argüeso Diaz	"	"
379	Facundo Udías Argüeso	"	P. y huerto.
380	Dionisia Gutiérrez Sáiz	"	Casa y anexos.
381	Facundo Udías Argüeso	"	Casa.
382	Herederos de María Ahumada Hoyos	Praomolino	Prado.
383	Ecequiel González Fernández	"	"
384	Braulio Alvarez Peña	"	"
385	Ildefonso López Fernández	"	"
386	Maria Argüeso Díaz	"	"
387	Ignacio Fernández Ahumada	"	"
388	Herederos de Felipe Argüeso Díaz	"	"
389	Ignacio Fernández Ahumada	"	"
390	José López López	Praorrondío	"
391	Eugenio Lantarón; colono, Leandro Ahumada López, de Bustamante	"	"

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	F I N C A S	
		Nombre	Clase
392	José Montes González	Praorrondío	Prado.
393	Luisa López González	"	"
394	Herederos de Mariano Gutiérrez	"	"
395	Viuda de Sixto Gutiérrez	"	"
396	Remigio González García	"	"
397	Herederos de Dolores Ahumada Ahumada.....	"	"
398	Manuel Fernández Gutiérrez.....	"	"
399	Ildefonso López Fernández	"	"
400	Agustín Gutiérrez	"	"
401	Joaquín López López	"	"
402	Herederos de Melitón Gutiérrez Fernández.....	"	"
403	Manuel Fernández Gutiérrez	"	"
404	Jacinta Fernández Gómez	"	"
405	Moisés Ahumada Ahumada	"	"
406	María Gutiérrez, viuda de Melitón Bárcena ...	"	"
407	Maximiliano Gutiérrez López	"	"
408	Maximiliano Gutiérrez López e Isabel Fernández Fernández	"	"
409	Maria Udías Argüeso	"	"
410	Carmen González Escudero	"	"
411	Manuel González Sáiz	"	"
412	Serapia Campo González	"	"
413	Herederos de Felipe Ahumada Ahumada	"	Inculto.
414	Carlos Fernández Villegas	"	T. labor.
415	Facundo Udías Argüeso	"	"
416	Herederos de Braulio Ahumada Ahumada	"	Prado.
417	Herederos de Santos Peña	"	"
418	Luis Sáinz Hoyos	"	"
419	Manuel González Sáiz	"	"
420	José Montes González	"	"
421	Saturnino Fernández Ahumada	Soma Quintanilla	T. labor.
422	Herederos de Juliana Fernández Alonso	"	Inculto.
423	Víctor Gutiérrez Fernández	"	T. labor.
424	Herederos de Desiderio Fernández González; colono, Policarpo Santiago Fdez., de Bustamante	"	"
425	Angela Fernández Ahumada	"	"
426	Gumersindo Lavín Fernández	"	"
427	Luis Sáinz Hoyos	"	"
428	Vidrieras Cantábricas	"	Inculto.
429	Herederos de Valentín Fernández González ...	"	T. labor.
430	Maria Udías Argüeso	"	"
431	Facundo Udías Argüeso	"	"
432	Benicia Ahumada Ahumada	"	Prado.
433	Fidel Fernández Peña	"	"
434	Herederos de Angel Díez Argüeso	"	T. labor.
435	Eugenio González García	"	"
436	Moisés Ahumada Gutiérrez	"	Prado.
437	Manuel Argüeso Díaz	"	"
438	Braulio Alvarez Peña	"	"
439	Eloy Díez Hoyos	"	T. labor.
440	Herederos de Santiago González Escudero	"	"
441	Luis Sáinz Hoyos	"	"
442	Agustín Gutiérrez	"	Prado.
443	Catalina López López	"	T. labor.
444	Bonifacio Fernández Gutiérrez.....	"	"
445	Maria Argüeso Díaz	"	Prado.
446	Facundo Udías Argüeso.....	Torcas-Cabezales	"
447	Herederos de Juliana Fernández Alonso	"	"
448	Trinidad López López	"	"
449	Gerardo Fernández Moreno; colono, Paterno Montes Gutiérrez, de QUITANAMANIL	"	"
450	Lucila Gutiérrez Alonso	"	"
451	Facundo Udías Argüeso	"	"
452	Bernardo Calderón Argüeso	"	"

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	F I N C A S	
		Nombre	Clase
453	Herederos de Crisanto Hoyos.....	Torcas-Cabezales	Prado.
454	Bernardino Fernández Fernández	"	"
455	Luis Sáinz Hoyos	"	"
456	Cayetano Fernández Fernández	"	"
457	Isabel Fernández Fernández	"	"
458	Maria Udías Argüeso	"	"
459	Pedro Gutiérrez González	"	"
460	Manuel Argüeso Díaz	"	"
461	Benjamín López López	"	"
462	Herederos de Alejandro Fernández Moreno; colono, Alberto Gutiérrez Gutiérrez, Quintanama.	"	"
463	Gerardo Gutiérrez Alonso; colono, Francisco Mantilla Díez, de Quintanamanil	"	"
464	Pablo Fernández Navamuel; colono, Pedro Manuel Fernández Robles, de Quintanama	"	"
465	Jacinto Fernández Gómez	"	"
466	Isabel Fernández Fernández	"	"
467	Herederos de Juliana Fernández Alonso	"	"
468	Luis Sáinz Hoyos	"	"
469	Valentina Argüeso Díez	"	"
470	Facundo Udías Argüeso	"	"
471	Segundo Argüeso Díez	"	"
472	Herederos de Pedro López Gutiérrez	"	"
473	Ramón Argüeso Fernández	"	"
474	Herederos de María Ahumada Hoyos	"	"
475	Herederos de Eugenio Montes López y Alberto Gutiérrez Gutiérrez	"	"
476	Herederos de Braulio Ahumada Ahumada	"	"
477	Vidal Gutiérrez Lucio	"	"
478	Benjamín López	"	"
479	Mariano Ahumada López	"	"
480	Bonifacio Ahumada López	"	"
481	Herederos de María Ahumada Hoyos	"	"
482	Gumersindo Lavín Fernández	"	"
483	Antonia Díaz Argüeso	"	"
484	Jacinta Fernández Gómez	"	"
485	Romualdo Montes González	"	"
486	Pablo Fernández Ahumada	"	"
487	Elvira Montes Pérez	"	"
488	Manuel Argüeso Díaz	"	"
489	Julián López López	"	"
490	Ignacio Fernández Gutiérrez	"	"
491	Junta administrativa de Quintanamanil	"	"

SUBSIDIO AL EX COMBATIENTE

PROVINCIA DE SANTANDER

MES DE MARZO DE 1940

Resumen de combatientes y cuantía de los subsidios

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
1	Alfoz de Lloredo	1			1	90			90
2	Ampuero	2			2	270			270
3	Anievas								
4	Arenas de Iguña	1			1	90			90
5	Argoños								
6	Arnuero	2			2	180			180
7	Arredondo								
8	Astillero	1			1	90			90
9	Bárcena de Cicero ...	2			2	180			180
10	B. de Pie de Concha ...								
11	Bareyo								
12	Cabezón de la Sal	3			3	375			375
13	Cabezón de Liébana ...	3			3	270			270
14	Cabuérniga								
15	Camaleño	4			4	360			360
16	Camargo	7			7	825			825
17	Campoo de Yuso	3			3	270			270
18	Cartes	5			5	570			570
19	Castañeda								
20	Castro Urdiales	3			3	210			210
21	Cieza								
22	Cillorigo								
23	Colindres	2			2	210			210
24	Comillas	5			5	420			420
25	Corvera de Toranzo ...	1			1	150			150
26	Corrales de Buelna ...	2			2	180			180
27	Enmedio								
28	Entrambasaguas								
29	Escalante								
30	Guriezo								
31	Hazas en Cesto								
32	H. de Campoo de Suso								
33	Herrerías	3			3	210			210
34	Lamasón	1			1	90			90
35	Laredo	6			6	780			780
36	Liendo								
37	Liérganes								
38	Limpias								
39	Luena	1			1	90			90
40	Marina de Cudeyo	4			4	360			360
41	Mazcuerras	2			2	180			180
42	Medio Cudeyo	2			2	180			180
43	Meruelo	1			1	90			90
44	Miengo								
45	Miera								
46	Molledo	3			3	270			270
47	Noja								
48	Penagos	7			7	750			750
49	Peñarrubia								
50	Pesaguero								
51	Pesquera								
52	Piélagos	2			2	330			330
Suma y sigue		79			79	8.070			8.070

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
	Suma anterior	79			79	8.070			8.070
53	Polaciones	1			1	90			90
54	Polanco								
55	Potes	5			5	570			750
56	Puenteviesgo.	1			1	90			90
57	Ramales								
58	Rasines								
59	Reinosa	8			8	1.050			1.050
60	Reocín	3			3	360			360
61	Ribamontán al Mar.								
62	Ribamontán al Monte	2			2	180			180
63	Riónansa	4			4	360			360
64	Ríotuerto	1			1	60			60
65	Rozas (Las)								
66	Ruente								
67	Ruesga.	6			6	540			540
68	Ruiloba								
69	San Felices de Buelna	2			2	180			180
70	San Miguel de Aguayo.								
71	San Pedro del Romeral								
72	San Roque de Riomiera	4			4	360			360
73	Santa Cruz de Bezana								
74	Santa María de Cayón.	2			2	180			180
75	Santander	706	46		752	94.620	2.574		97.194
76	Santillana.	1			1	90			90
77	Santiurde de Reinosa	1			1	90			90
78	Santiurde de Toranzo	2			2	180			180
79	Santoña	8			8	840			840
80	S. Vicente de la Barquera	2			2	180			180
81	Saro								
82	Selaya								
83	Soba	3			3	270			270
84	Solórzano	3			3	360			360
85	Suances	3			3	450			450
86	Los Tojos								
87	Torrelavega	75			75	8.430			8.430
88	Tresviso								
89	Tudanca								
90	Udías.								
91	Valdáliga	6			6	540			540
92	Valdeolea	1			1	90			90
93	Valdeprado del Río	3			3	270			270
94	Valderredible	8			8	720			720
95	Val de San Vicente.								
96	Vega de Liébana								
97	Vega de Pas								
98	Villacarriedo.								
99	Villaescusa								
100	Villafufre.								
101	Villaverde de Trucios	1			1	90			90
102	Voto								
	Sumas	941	46		987	119.310	2.574		121.884

Don Pedro Martín Calvo, jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Santander,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Santander, 31 de Marzo de 1940.—El secretario, M. Fernández.—Visto bueno, el jefe provincial (ilegible).

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTANDER

Por orden de la Dirección General del Ramo se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Astillero de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, sin que el precio máximo del alquiler exceda de mil ochocientas pesetas. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Astillero, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes, quien lo deseé, enterarse allí de las bases del concurso.

El administrador principal accidental, Barbosa. 866

Derechos de inserción: 19,75 pesetas.



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS DISTRITO DE SANTANDER

Resultando firme, con esta fecha, el decreto de cancelación del expediente de registro minero "Guadalupe", número 15.165, del término de Castro Urdiales, cuyo interesado es don Constantino de la Helguera Ansa, se toma nota de la declaración de franco y registrable su terreno.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y efectos consiguientes.

Santander, 16 de Abril de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Para general conocimiento y notificación especial a la Sociedad General de Productos Cerámicos, interesada en el expediente de registro minero "Demasía a Vicente", número 15.103, se publica la resolución ministerial, fecha 4 de Abril actual, recaída en dicho expediente, que, literalmente copiada, dice así:

"1. Visto el expediente de registro minero "Demasía a Vicente", número 15.103, de la provincia de Santander. 11. Vistos el artículo 2º del Decreto-ley de 9 de Octubre de 1937, el artículo 9 de la Ley de 7 de Junio de 1938 y las Ordenes de 26 de Julio de 1938 y 4 de Mayo de 1939. 2. Resultando que este expediente, incoado en 15 de Julio de 1936 por don Vicente Vial Duplaá, en representación de la "Sociedad General de Productos Cerámicos" y en solicitud de metros cuadrados 30.024,62 para la explotación de lignito, siguió la tramitación reglamentaria hasta la expedición del título de propiedad, en 30 de Diciembre de 1936. 21. Resultando que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 9 de Octubre de 1937 y por decreto del Gobernador civil de Santander, fecha 17 de Marzo de 1938, fué declarado nulo y sin efecto el título de propiedad de la "Demasía a Vicente", número 15.103, declarándose franco y registrable el terreno que se refiere. 22. Resultando que publicadas con posterioridad la Ley de 7 de Junio de 1938 y Orden de 26 del mes siguiente, con arreglo a las cuales este expediente está comprendido en el grupo B) y en el apartado 3º por no haberse solicitado, en plazo hábil, la reanudación del mismo. 3. Considerando que habiendo transcurrido, en este caso, con gran exceso, los plazos concedidos por las Ordenes de 26 de Julio de 1938 y 4 de Mayo de 1939, sin que se haya solicitado la reanudación de

este expediente, que está comprendido en el grupo B) de la Orden de 26 de Julio, y que, según ésta dispone, debe ordenarse su cancelación y declarar el terreno franco y registrable. 31. Considerando que el terreno de la "Demasía a Vicente" fué declarado franco y registrable en 17 de Marzo de 1938, por decreto del Gobernador civil de Santander, con arreglo al Decreto-ley de 9 de Octubre de 1937, y no habiéndose solicitado la reanudación del mismo a que autorizaba la Ley de 7 de Junio de 1938, no existe perjuicio para nadie confirmando aquel decreto gubernativo y, en cambio, se evita la incompatibilidad de fechas resultantes de registros mineros incoados al amparo de aquel decreto y de la declaración posterior del terreno franco y registrable. 4. Este Ministerio ha dispuesto confirmar el decreto del Gobernador civil de Santander, fecha 17 de Marzo de 1938, que declara nulo y sin efecto el título de propiedad del registro minero "Demasía a Vicente", número 15.103, de aquella provincia, y franco y registrable el terreno que comprende. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con devolución del expediente del citado registro. Dios guarde a V. E. muchos años. El secretario general de Minas y Combustibles. Firmado, José de Gorostizaga (rubricado). Excelentísimo señor Gobernador civil de Santander."

Es copia. El ingeniero jefe accidental, J. Luna. Santander, 13 de Abril de 1940. Hay un sello en tinta que dice: Distrito Minero de Santander, Jefatura de Minas.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" a los efectos consiguientes.

Santander, 13 de Abril de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

ANUNCIO

Para conocimiento de todos los dueños, cualquiera que sea su clase y condición, de fincas forestales sometidas al Decreto sobre defensa de la riqueza forestal particular de 24 de Septiembre de 1938 y, especialmente, de aquellos que tengan en ejecución aprovechamientos o cortas no autorizadas anteriormente, se hace saber: Que al ser restablecida la aplicación del citado Decreto en la provincia de Santander por Orden ministerial de 3 del actual, recobra todo su vigor la Orden Circular de la Jefatura del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy Dirección General de la misma denominación) de 26 de Octubre de 1938, publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 135, de 14 de Noviembre de 1938, excepto en sus normas 1.^a y 2.^a, que tenían carácter actual en la fecha de su publicación.

En cumplimiento de la norma 4.^a de la Circular de referencia, están obligados todos los propietarios a presentar, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Jefatura del Distrito Forestal, los originales de los contratos para los aprovechamientos de maderas y leñas que tengan concertados, y, en su caso, las peticiones de autorización para las cortas, en la forma que en la Circular citada se consigna.

Por incumplimiento de las prescripciones aludidas se incurrirá en las sanciones que determina el artículo 10 del Decreto.

Santander, 20 de Abril de 1940.—El ingeniero jefe, José M.^a Jiménez Quintana.

CAPITANIA DEL PUERTO DE PASAJES

Relación del individuo que figura en la inscripción marítima de este distrito, y pertenece al reemplazo de la Marinería de la Armada de 1941, por cuya causa debe ser dado de baja en las relaciones para servir en el Ejército:

Pedro Pablo Manuel Linares Pastor, hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Santander y vecino de Pasajes de San Pedro.

Pasajes, 12 de Abril de 1940.—El ayudante militar de Marina, Manuel de Calderón. 865

Sección de Administración de Justicia

Francisca Calderón Presmanes, de 28 años de edad, soltera, sus labores, hija de Manuel y María, natural de Cabezón de la Sal (Santander) y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, segundo, el día 25 del corriente, a las diez y media de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que se sigue, por malos tratos de palabra y amenazas a la misma, contra Virtudes Gómez; previniéndosela que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 10 de Abril de 1940.—El secretario, José Abréu. 803

Eliodora Celada Martínez, de 36 años de edad, casada, hija de Juan y María Cruz, natural de Vitoria y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2º, el día 25 del corriente, a las diez y media de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue por escándalo; previniéndosela que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 9 de Abril de 1940.—El secretario, José Abréu. 804

Don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del pleito de menor cuantía seguido por don Ramón Pérez Mier contra don Apolinar Escobedo Salas, sobre disolución de comunidad de una finca, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca objeto de la comunidad, que se describe del modo siguiente: Posesión cerrada sobre sí, compuesta de una casa, que consta de planta baja, principal, cuadra y pajar, que mide veintitrés pies o seis metros cuarenta centímetros de frente por treinta y seis pies, o sea, diez metros cinco centímetros de fondo, y una tierra que la circunda, de cabida, con inclusión de lo que ocupa la casa, de treinta y cuatro carros o sesenta áreas ochenta y seis centíreas; radica en el pueblo de Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitio de los Cuetos, y linda: por su frente, al Sur; por la espalda, al Norte, y por el Oeste o izquierda, entrando, carretera pública, y por el Este o derecha, herederos de José Sancifrián.

La finca descrita ha sido tasada, teniendo en cuenta un usufructo vitalicio que pesa sobre la mitad indivisa

de la misma, en la cantidad de seis mil doscientas setenta pesetas cincuenta céntimos.

Para la subasta se ha señalado el día veintinueve de Mayo próximo, hora de las doce, en este Juzgado de primera instancia, sito en la calle de Santa Lucía, número treinta y seis.

No se admitirán posturas que no cubran el total de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación.

No existen títulos de propiedad de la finca que se subasta.

Los autos se encuentran de manifiesto en el Juzgado (Secretaría de don Antonio González Castell) durante las horas de audiencia de los días hábiles.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para que llegue a conocimiento del público, se pone el presente edicto en Santander a diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta.—El juez, Florencio Víctor Alonso.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción 59,75 pesetas.



Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación de los individuos de la inscripción marítima de esta capital, nacidos en el año 1921, en las fechas y poblaciones que al frente de cada uno se expresan, que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual, para el reemplazo de Marinería de la Armada del próximo año 1941, que deben ser baja en el alistamiento del Ejército, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada de 14 de Diciembre de 1933 y artículo 114 del Reglamento para su aplicación ("Gaceta de Madrid" de 5 de Septiembre de 1935).

Número 221.—Fernando V. Pardo Pérez, hijo de Arturo y Cristina, natural de Santander, nacido el día 5 de Junio.

Número 273.—Antonio R. Sivera Pascual, hijo de Juan y Sofía, natural de Santander, nacido el día 14 de Julio.

Número 446.—Eugenio S. de la Sierra Díaz, hijo de Miguel y Manuela, natural de Santander, nacido el día 19 de Diciembre.

Barcelona, 10 de Abril de 1940.—El segundo comandante jefe del Detall, Francisco Ibáñez. 827



Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Don Saturnino Aparicio de la Iglesia, secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Certifico: Que, en el expediente seguido por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Santander contra Gregorio y Leoncio Villarrías López, se dictó por este Tribunal, y siguiendo la tramitación de dicho expediente, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia número 348.—Señores: presidente, don José Iñigo Bravo; vocales, don Pedro Palomeque y

G. de Quesada, don Juan San José Cámará.—En la ciudad de Burgos a trece de Abril de mil novecientos cuarenta.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas las diligencias del expediente seguido contra Gregorio y Leoncio Villarías López, de 53 y 50 años de edad, vecinos de Santoña, casados, industriales y en la actualidad huídos al extranjero, por la Comisión de Incautación de Bienes de Santander, y remitido a este Tribunal sin resolución en el mismo,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Gregorio Villarías López a la sanción de pérdida total de sus bienes y extrañamiento, proponiendo al Gobierno la pérdida, para el mismo, de la nacionalidad española, y al expedientado Leoncio Villarías López a la sanción de inhabilitación absoluta por quince años, destierro por el mismo período de la provincia de Santander y la económica de doscientas cincuenta mil pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes; formúlese la propuesta precedente por medio del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y, una vez firme esta resolución y a sus efectos, remítase certificación de la misma a la Delegación Nacional de Justicia y Derecho de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Iñigo.—Pedro Palomeque.—Juan San José.”

Y para que conste y sirva de notificación a los encartados Gregorio y Leoncio Villarías López, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el

visto bueno y firma del señor presidente, en la ciudad de Burgos a quince de Abril de mil novecientos cuarenta.—El secretario, Saturnino Aparicio.—V.º B.º, el presidente, José Iñigo.

847

Sección de Anuncios Particulares

NOTARIA DE DON JOSE SANTOS Y FERNANDEZ

EDICTO

Don José Santos y Fernández, notario de Santander,

Hago saber: Que don Eduardo Pérez del Molino, como gerente de la Casa E. Pérez del Molino, S. A., ha comparecido ante mí para hacer constar que el llamado Gobierno rojo de Santander se apropió de los saldos que dicha Sociedad tenía en los Bancos de esta plaza, traspasándolos a la llamada Central de Productos Químicos y Farmaceúticos; y habiéndose observado en la comparecencia las formalidades que exige el Decreto del Ministerio de Hacienda de 15 de Junio de 1939, he procedido a levantar la oportuna acta.

Lo que se hace público para general conocimiento y salvaguardia de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición, en escrito dirigido al infrascrito notario, dentro de los diez días siguientes a la inserción de este documento en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Santander, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta.—José Santos y Fernández.

Derechos de inserción: 28,50 pesetas.



BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El Banco Hipotecario de España, que en cartas particulares y mediante anuncios en el "Boletín Oficial del Estado" y en la prensa, primero, y por la celebración de actos conciliatorios, después, se ha puesto en contacto con cuantas personas efectuaron en tiempo rojo y en moneda marxista pagos revisables, según la Ley de Desbloqueo (7 de Diciembre de 1939), con destino a vencimientos posteriores a la terminación de la guerra, incluidos reembolsos anticipados, o a entregas, sin expresar su aplicación concreta, reitera nuevamente a los dichos interesados su deseo de evitar los procedimientos judiciales ya iniciados, para lo cual, se pone a la disposición de sus clientes, con el fin de facilitarles datos, justificación y explicación acerca de las cifras de revisión cuidadosamente estudiadas por el Banco, y dar lugar a conformidades que, en relación con las contestaciones recibidas y actos de conciliación celebrados, ascienden ya al 80 por 100.

De este modo se evitarán a los interesados las molestias, gastos y costas inherentes a la presentación de las demandas ante el juez especial en los plazos previstos por la Ley y ya próximos a expirar.

Madrid, 17 de Abril de 1940.—El secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

Derechos de inserción: 83,50 pesetas.